

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0027** Fecha: 15-04-2021 Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 03002 2012 00412	Verbal	JOSE GABRIEL - CASTAÑEDA MARIACA	ABELINO CASTAÑEDA TAPIERO	Auto aprueba liquidación de costas	14/04/2021	1
1800131 03002 2016 00798	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAKELINE VELEZ DIAZ	SANDRA LILIANA -MURCIA GARCIA	Auto agrega despacho comisorio	14/04/2021	1
1800131 03002 2020 00382	Verbal	MARLON STIVE TORRES VALENCIA	COOMOTOR FLORENCIA LIMITADA	Rechaza por no subsanación	14/04/2021	1
1800140 03005 2021 00142	Verbal	MELIDA VALDERRAMA COLLAZOS	OTROS	Auto admite demanda	14/04/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **15-04-2021** Y A LA HORA DE LAS **8 A.M.**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS **6:00 P.M.**

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c63868d7a8745da0fe23bda8a691bf2842dffa7e251468b902821d292eed068**

Documento generado en 14/04/2021 04:15:57 PM

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.
Florencia, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021). Procedo a realizar la liquidación de costas fijadas a favor de la parte demandante, dentro del proceso VERBAL DE PERTENENCIA propuesto por JOSE GABRIEL CASTAÑEDA MARIACA contra ABELINO CASTAÑEDA TAPIERO. RADICACIÓN. 2012-00412-00, de la siguiente forma:

Honorarios Curador Ad-Litem f. 272 cuad 1	250.000,00
Envío por correo f. 319 cuad 1	8.200,00
Agencias en derecho 1ª Inst f. 399 cuad 1	2'000.000,00
TOTAL	\$ 2'258.200,00

Las diligencias a Despacho del señor Juez para lo de su cargo.

Firmado Por:

**LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47126fc9fec85bef9409d905b9ced6557bfa141a65367ded58169b4c5abe
3456**

Documento generado en 09/04/2021 03:50:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JAKELINE VÉLEZ DÍAZ
ACCIONADO: SANDRA LILIANA MURCIA GARCÍA
RADICACIÓN: 2016-00798-00
PROVIDENCIA: SUSTANCIACIÓN
ASUNTO: AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO

Visto el correo electrónico del despacho el 13 de abril de 2021, se tiene que ha sido allegado el despacho comisorio No. 24, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia, ordenado mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2019. Por tanto, de conformidad con el artículo 37 del Código General del Proceso, el Juzgado lo agregará a instancias de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 del Código General del Proceso,

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso, el despacho comisorio mencionado y conceder a las partes el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto, para que aleguen las posibles nulidades generadas en el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DRC

Firmado Por:

OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab702e36f131260590a659d25926c320e7ddefc4d9b16ebca53107a7714fe79**
Documento generado en 14/04/2021 03:09:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE DIVISIÓN MATERIAL
DEMANDANTE: JESUS EMILIO TAVERA VARGAS Y MÉLIDA VALDERRAMA COLLAZOS
DEMANDADOS: INOCENCIO CHÁVARRO VARGAS Y OTROS
RADICACIÓN: 2021-00142 VIENE POR COMPETENCIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA
ASUNTO: ADMITE DEMANDA
PROVIDENCIA: INTERLOCUTORIO

Verificada la demanda y sus anexos se establece que la misma cumple con los requisitos de los artículos 26, 82, 90 y 91 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE DIVISIÓN MATERIAL, incoada por JESÚS EMILIO TAVERA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 17'647.431 y MÉLIDA VALDERRAMA COLLAZOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 40'765.608, ambos con domicilio en Florencia, contra los señores 1) **INOCENCIO CHAVARRO ROJAS**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.639.930 y **LUZ MERY MUÑOZ VARGAS**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.081.249, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 2) **ELKIN ANTURI CORREA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.633.264 y **YAMILE CIFUENTES CANACUE**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 30.505.327, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 3) **FABIO CORREA RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 96.331.339, domiciliado y residente en la Ciudad de Florencia; 4) **KERLY MILENA FAJARDO GASCA**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.078.181 y **ALFONSO JOSE MONTES BUELVAS**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 92.518.032, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 5) **ROSALVA SANDOVAL ALVAREZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.725.168, **JHON JAIR VALENCIA SANDOVAL**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.676.312 y **SANDRA PARICIA VALENCIA SANDOVAL**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 40.078.066, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 6) **PABLO ANTONIO BALLESTEROS DELGADO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 57.649.965 y **SAIRA MARIBEL SALGUERO CASTAÑO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.771.040, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 7) **OLIVERIO LONDOÑO ECHEVARRIA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.798.023, domiciliado y residente en la Ciudad de Florencia; 8) **JORGE LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.627.273 y **BELLANID MUÑOZ CASTRO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.622.191, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 9)

RICARDO CLAROS MENDEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.635.923 y **GRACIELA VARGAS ROCHA**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 28.033.938, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 10) **ELVER ALDANA ANZOLA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.998.065 y **LUZ MARINA MARTINEZ LOSADA**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.769.599, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 11) **JOSE GILBERTO CASTRO DUARTE**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.649.203 y **ADELA JIMENEZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.779.918, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 12) **BENEDICTO ROJAS SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.645.614 y **BELLANID SALAZAR MENESES**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.783.742, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 13) **VLADIMIR SALAZAR TAMARA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 6.801.582 y **SANDRA MILENA BONILLA**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 55.195.467, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 14) **EFRAIN LOSADA GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 12.222.704, domiciliado y residente en la Ciudad de Florencia; 15) **GILBERTO SAPUY HOME**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.636.410 y **ROMELIA OROZCO VILLEGAS**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.778.198, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 16) **ERMES PARRA CASTRO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.681.209 y **SUSANA URIBE JARAMILLO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 26.630.904, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 17) **JORGE IBARRA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 4.968.814 y **LEONOR PEREA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.690.380, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 18) **PEDRO PULECIO ANDRADE**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.673.232 y **MARIA ANTONIA STERLING DE PULECIO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.762.690, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 19) **HENRY EMILIO MONTERO RUIZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 12.239.427 y **YANETH JACOBO CLAROS**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.082.270, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 20) **PEDRO LOSADA COLLAZOS**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.656.959 y **YORAXI ANDREA REYES LIZCANO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.733.464, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 21) **NIDIA TIRADO LUGO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.776.903, domiciliada y residente en la Ciudad de Florencia; 22) **JAVIER ISIDRO MORA ROJAS**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.657.579 y **NORALBA PAJOY MENDEZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.784.439, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 23) **MAXIMINO SOLANO VARGAS**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.701.159 y **FABIOLA CASTRO JIMENEZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.760.645, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 24) **RUBIEL MARULANDA VALENCIA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 96.360.424 y **ERLINDA ORTIZ ESTERLING**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 30.518.883, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 25) **RAMON HENAO CHAVARRO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 96.352.552 y **URBINA AGUILAR QUINTERO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.610.589, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 26) **JORGE ANTONIO PARRA SARRIAS**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 6.802.791 y **CAROLINA ASTUDILLO LOSADA**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.614.293, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 27) **SANDRA PATRICIA ORTIZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.117.503.889, **JESSICA ALEXANDRA CALDERON GOMEZ**, menor de edad, identificada con T.I. No. 1.006.507.982, **JAVIER MAURICIO CALDERON MURILLO**, menor de edad, identifica do con T.I. No. 1.118.367.549 y **ASSLY NICOLE CALDERON ORTIZ**,

menor de edad, identificada con T.I. No. 1.118.366.186, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 28) **JAIME MAVESoy ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 40.761.057, **JAVIER HERNANDO GUZMAN RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.653.656, **GINA CONSUELO MAVESoy OSORIO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.610.611 y **GISELLA MAVESoy OSORIO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.123.314.639, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 29) **GERARDO ZAMORA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 12.320.084 y **MARIA EDILMA CABRERA**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 36.220.085, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 30) **JOSE MILLER CEDEÑO MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.623.795 y **GLORIA ESCOBAR BERMUDEZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.783.975, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 31) **JOSE GILDARDO CAMACHO ARENAS**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.673.981 y **MAYERLY RAMIREZ GARCIA**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.691.750, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 32) **JOSE ISAAC VERU VILALO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.675.683 y **OLGA LUCIA ROMERO NARVAEZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.690.237, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 33) **BLADIMIR ALEGRIA ROSERO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 6.421.967 y **EMPERATRIZ ESPINOZA**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.627.386, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 34) **NOE ROJAS VARGAS**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 16.186.666 y **MARLY ISABEL ACOSTA LLANOS**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 30.505.219, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 35) **DABIERT VALENCIA RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 16.187.544 y **YANELLY ZULUAGA GIRALDO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 29.464.955, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 36) **FERMAIN FIGUEROA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 96.341.063 y **AIDA FLOR SANCHEZ FAJARDO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.758.191, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 37) **ARLEY RAMIREZ ROMERO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.631.303 y **MARIA ASTRID VALENCIA CRIOLLO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.776.859, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 38) **LEONIDAS TEJADA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 96.341.244 y **DIOSELINA RAMIREZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.087.570, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 39) **WILLER JIMENEZ FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.642.040 y **BELLA FLOR ALAPE SERRANO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.781.094, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 40) **HERNANDO GAVIRIA PATIÑO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.675.908 y **YANETH ALICIA ALCARAZ OCAÑA**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.660.431, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 41) **DIOGENES RUIZ FARIRAMA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.657.768 y **LUZ MEYI PATIÑO MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 63.309.540, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 42) **DELMO ANTONIO FIERRO RUBIANO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.115.942.125, domiciliado y residente en la Ciudad de Florencia; 43) **UBEIMAN MORALES DIAZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.646.519 y **ANA IVE CORDOBA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.077.975, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 44) **DIEGO IVAN FAJARDO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 16.286.502 y **MARTHA YANETH MURCIA**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.077.049, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 45) **FLAVIO CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 18.124.004 y **AURA ELENA REALPE BOLAÑOS**, mayor de edad,

identificada con la C.C. No. 40.620.666, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 46) **ULISES MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 17.669.219, domiciliado y residente en la Ciudad de Florencia; 47) **SIXTO AURELIO SALAZAR ASTUDILLO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 6.803.235 y **MAIRA ALEJANDRA TELLEZ SOTO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.117.503.091, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia; 48) **OLIMPO CLAROS HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.637.360 y **ORFILIA HINCAPIE MORA**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.626.334, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia;) 49) **ALEXANDER LOSADA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.658.638 y **ASTRID VARGAS MONTENEGRO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 40.627.230, domiciliados y residentes en la Ciudad de Florencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la notificación, para que proceda a contestarla por escrito a través de apoderado judicial y pida las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses, para lo cual se le entregará una copia de ésta y sus anexos.

TERCERO: ORDÉNASE la inscripción de la presente demanda al folio de matrícula inmobiliaria 420- 96648, del predio denominado “El Puerto”, ubicado en la Vereda San Martin, jurisdicción del Municipio de Florencia, departamento del Caquetá.

Por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, para que proceda a dar cumplimiento al presente ordenamiento y a costa de la parte interesada, expida el certificado de libertad y tradición del citado bien, de conformidad con lo previsto por los artículos 590, 591 y 592.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado YEISON MAURICIO COY ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.117.501.052 de Florencia, Caquetá y portador de la tarjeta profesional número 202.745 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este asunto como apoderado judicial de los demandantes, conforme a las facultades conferidas en el respectivo poder que se allegaron con el escrito demandatorio.

QUINTO: ARCHÍVESE copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35d33b3de506a726076d243ed448aa09b06e709b05cb70fc65197cfd0f20a649

Documento generado en 14/04/2021 03:09:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 16 No. 6-47 BARRIO SIETE DE AGOSTO
TELEFONO 4362898
FLORENCIA CAQUETA**

Florencia, Caquetá, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISTIVA DEL DERECHO DE
DOMINIO
DEMANDANTE: JOSE GABRIEL CASTAÑEDA MARIACA
DEMANDADOS: ABELINO CASTAÑEDA TAPIERO
RADICACIÓN: 2012-00412 **FOLIO** 0165 **TOMO** XXI
PROVIDENCIA: TRÁMITE

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y verificada que la misma se ajusta a derecho, el Juzgado de conformidad con lo previsto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

DISPONE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes el acto procesal mencionado, conforme a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89abdce2c2f34687ffe495fc8c3f4dbb38526cd09c988b147bec639dc00bb8b5

Documento generado en 14/04/2021 03:09:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: LIDYA VALENCIA GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADOS: COOMOTOR FLORENCIA LTDA NIT. 891100556-5 Y
MISAEEL GÓMEZ
RADICACIÓN: 2020-00382-00
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANACIÓN
PROVIDENCIA: INTERLOCUTORIO

La apoderada judicial de la parte activa presenta escrito pretendiendo dar cumplimiento al auto calendado 23 de febrero de 2021, que dio origen a la inadmisión de la presente demanda, pero se hace necesario señalar que, con las manifestaciones expuestas en el citado memorial, no se subsanan en su totalidad las falencias advertidas en el mencionado proveído, como se pasa a explicar:

- Precisamente una de las inconsistencias observadas para la inadmisión consistió en que no se no se indicó en la demanda el tipo de responsabilidad civil que se persigue.
- Si bien, en el documento a través del cual se busca subsanar la demanda se indica: “me permito instaurar **PROCESO DECLARATIVO VERBAL** de responsabilidad civil contractual y extracontractual”, no es menos cierto que, no se explicó con el relato de los hechos y pretensiones, en qué posición se encuentra cada uno de los demandantes, con relación a cada una de las personas demandadas, como lo exige el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- No basta con mencionar el tipo de responsabilidad civil que se persigue, si no se señala con claridad y precisión respecto de quién y contra quién se utiliza la

misma, pues, nótese que en este caso en particular existe pluralidad de sujetos que conforman tanto la parte activa como la pasiva.

- Nada se dijo con respecto al hecho del que se solicita aclaración en donde el señor YOINER FERNANDO VALENCIA GÓMEZ, confiere poder a su apoderada en su propio nombre y en representación de su hijo, pero sin mencionar allí el nombre del menor.

De acuerdo con lo narrado, se considera que no se subsanó en debida forma la presente demanda, razón por la cual, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con el inciso 1º, numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia por cuanto, la misma no fue subsanada en debida forma como lo exigen las normas que rigen la materia.

SEGUNDO: ORDÉNASE el archivo del expediente, previas las constancias de rigor en el sistema digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cbb1c7d973a8ad2153ae61013a63ec404d5602dd110af6bce3a0e9b6b5c045d

Documento generado en 14/04/2021 03:09:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**